



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Portugalete

Aprobación inicial de las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de actividades de verano, colonias y campamentos organizadas por asociaciones de tiempo libre educativo de Portugalete.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2023, entre otros asuntos, acordó:

Primero: Aprobar inicialmente las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de verano, colonias y campamentos organizadas por asociaciones de tiempo libre educativo de Portugalete, según lo dispuesto en el anexo I que se acompaña.

Segundo: Someter las bases, conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a información pública y audiencia de las personas interesadas por espacio de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta aprobación inicial en el «Boletín Oficial de Bizkaia». El expediente puede consultarse en las dependencias municipales, a fin de que quienes tengan interés puedan presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas, que, de producirse, serán resueltas por la Corporación. Además, el texto íntegro de las bases será publicado en la página web municipal. En el supuesto de que no se formule ninguna alegación, las bases se entenderán definitivamente aprobadas, una vez transcurrido el plazo referido.

A continuación se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras inicialmente aprobadas.

En Portugalete, a 6 de marzo de 2023.—El Alcalde, Mikel Torres Lorenzo



ANEXO

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VERANO, COLONIAS Y CAMPAMENTOS ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO DE PORTUGALETE**Artículo 1.— Objeto**

1. Es objeto de la presente normativa el regular la concesión de subvenciones para el desarrollo de las actividades de verano organizadas por Asociaciones de Tiempo Libre Educativo de Portugalete consistentes en: colonias, campamentos de verano fijos y volantes.

2. Serán objeto de subvención las actuaciones derivadas de la organización y ejecución de colonias y/o campamentos de verano, fijos y volantes, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Deberán desarrollarse entre el 15 de junio y el 10 de septiembre.
 - Deberán incluir la perspectiva de género y el fomento del uso del euskera.
 - Contar con un/a Director/a con titulación expedida por cualquiera de las Escuelas de Formación de Especialistas de Tiempo Libre reconocidas, o con titulación equivalente en ocio y tiempo libre o animación socio-cultural, quién deberá ejercer durante todo el periodo de duración del campamento y no podrá ejercer su función en dos o más eventos distintos simultáneamente.
 - Que el total de monitores/as asistentes lo sean con titulación expedida por cualquiera de las Escuelas anteriormente citadas, o con titulación equivalente en ocio y tiempo libre o animación socio-cultural, debiendo así mismo ejercer durante todo el periodo de duración del campamento. Cada tanda de campamento o colonia tendrá un mínimo de un/a monitor/a, por cada diez participantes.
 - Que el 100% del monitorado sean personas voluntarias.
 - A todos los efectos no se considera monitor/a al personal de cocina, auxiliar, intendencia, etc.
 - Las edades de los/as participantes en los campamentos fijos y colonias oscilará entre los 7 y los 25 años.
 - Tener una duración mínima de tres días o dos noches.
 - Contar, en el caso de colonia o campamento fijo, con una asistencia mínima de 12 participantes y de 6 participantes en el caso de que vayan dirigidas a colectivos de personas con diversidad funcional, asistencia mínima que se reducirá a 8 y 4 participantes en el caso de campamentos volantes.
 - Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 170/1985, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, por el que se regula el régimen de campamentos, colonias, campos de trabajo y marchas volantes infantiles y juveniles.
3. Quedan expresamente fuera del ámbito de aplicación de esta Normativa:
- a) Los viajes de mero entretenimiento, así como los viajes de estudios.
 - b) Los campos deportivos de verano.
 - c) En general, todos aquellos programas promovidos por Entidades que no cumplan los requisitos del Artículo 2 de esta Normativa.

Artículo 2.— Sujetos

1. Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente normativa las asociaciones que trabajen en el marco del ocio y tiempo libre educativo que reúnan los siguientes requisitos:

- Que estén ubicadas y tengan su ámbito de actuación y domicilio social en Portugalete.



- Que sus estatutos recojan expresamente que su objetivo se desarrolla en el campo de la infancia o juventud.
- Que se encuentren constituidas sin ánimo de lucro.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 Apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.— Documentación que se debe adjuntar

Cada asociación deberá presentar una única solicitud que comprenderá las diferentes tandas de las actividades objeto de subvención que organice. A objeto de estas bases reguladoras se entiende por tanda a cada colonia, campamento fijo o volante que organice la asociación solicitante y cumpla con los requisitos previstos en Artículo 1.2 de las presentes bases reguladoras.

Las asociaciones interesadas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía, dirigida al Área de Educación, Juventud y Deportes la siguiente documentación:

- a) Solicitud mediante impreso oficial (Anexo I).
- b) Por cada tanda que incluya la solicitud:
 - Anexo II debidamente cumplimentado anexando la documentación que se requiere en el mismo.
 - Plano o croquis detallado del lugar de ubicación del Campamento o Colonia y formas de acceso. En el caso de los campamentos volantes, ruta detallada con mención expresa de los lugares donde se ha pernoctado.
 - Memoria del programa-proyecto: actividades, objetivo, evaluación.
 - Memoria de acciones llevadas a cabo para la promoción del uso del euskera durante la actividad.
- c) Balance económico:
 - Balance económico de las actividades incluidas en la solicitud, con indicación de los recursos financieros de la propia asociación aportados para la realización del programa planteado (cuotas de socios, convenios, patrocinadores, patrimonio, y en general cuantos recursos económicos sea capaz de generar la asociación para llevar a cabo la actividad). En el caso de los ingresos, o aportaciones de entidades supramunicipales (Gobierno Vasco o Diputación), deberá consignarse obligatoriamente la ayuda recibida en el último ejercicio. Se debe consignar como ingreso o gasto el superávit o déficit del año anterior.
 - Una tabla detallada de los gastos en la que figuren fecha y número de factura, acreedor con su NIF, concepto e importe. Se adjuntarán fotocopias numeradas de las facturas acreditativas de los gastos realizados en ese periodo (Anexo VII).
 - Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, por lo que no se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente el gasto del proyecto al que corresponden.
 - El importe máximo a abonar en efectivo serán 300 euros.

Formas de pago

- a) Pago por transferencia o domiciliación bancaria

Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.

**b) Pago en efectivo**

Con carácter excepcional y cuando por la pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas completas, estas podrán sustituirse por facturas simplificadas (ticket) que se acompañarán de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden.

El «tique de caja» o «factura simplificada» como la denomina el reglamento de facturación, debe contener la indicación «Efectivo» y la fecha de operación, lo que acreditará si el pago está hecho dentro del período de justificación.

- A) Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contratado.
- B) Declaración jurada destinada a acreditar que la asociación no se encuentra sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (Anexo III).
- C) Declaración jurada de que cumplen con lo exigido en el Artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia (Anexo VI)
- D) Certificado de la Hacienda Foral de Bizkaia, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. En el supuesto de Asociaciones cuya única obligación tributaria lo sea para con el Ayuntamiento de Portugalete, incluirán en la solicitud declaración expresa de tal sentido, siendo el propio Ayuntamiento el que aporte de oficio el certificado mencionado.
- E) Certificado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.
- F) En el caso de que alguno de los siguientes documentos o certificados no obren en posesión del Área de Educación, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Portugalete o se hayan modificado alguno de los datos de los mismos deberán ser presentados. En caso contrario rellenar una declaración jurada de que han sido entregados anteriormente (Anexo IV):
 - Fotocopia de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.
 - Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación.
 - Ficha de acreedor, donde figuren los datos y la domiciliación bancaria actualizada de la asociación solicitante (Anexo V).
- G) En el caso de colonia o campamento fijo, entrega de un certificado de celebración de la acampada o colonia expedido por la Administración correspondiente, municipal o territorial, del lugar donde se haya desarrollado, acompañado de los listados de participantes que incluyan nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento y domicilio completo.
- H) En el caso de campamento volante, listado de participantes, que incluya nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento y domicilio completo, sellado por los Ayuntamientos de los lugares donde se haya pernoctado.
- I) Un ejemplar de la documentación remitida a padres y madres o tutores/as junto al material publicitario editado.

Artículo 4. — Protección de datos

La información y datos objeto de la presente convocatoria se encuentran amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Artículo 5.—Plazos y lugares de presentación**

- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 o en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía sita en la Plaza San Roque s/n, de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45, mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada, que figura como Anexo 1 de las presentes bases específicas.
- El plazo límite de entrega de solicitudes será el 4 de octubre de cada año en curso, en el caso de ser inhábil se prolongará hasta el día hábil inmediatamente posterior a esa fecha.
- Se facilitan todos los anexos y documentación necesaria para tramitar la subvención en las web www.portugalete.org y www.juventudportugalete.org
- La presentación de solicitudes fuera de los plazos mencionados dará lugar a la desestimación de dichas solicitudes, archivándose las mismas sin más trámite.
- Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación reseñada, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días se subsanen los defectos observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá por desistido al interesado en su solicitud.

Artículo 6.— Cuantificación de la subvención: prorrateo

Las subvenciones para financiar programas de colonias y campamentos, estarán cuantificadas de la siguiente forma:

1. Mediante la asignación de una cantidad fija, 300 euros, a cada asociación organizadora.
2. Mediante la asignación de una cantidad fija, 2 euros, por cada día y niño/a y/o joven participante en la colonia o campamento, incluidos director/a, monitores/as y otro personal.
3. 200 euros por la utilización del euskera como medio de comunicación en las actividades y/o la organización de actividades específicas de promoción del euskera y de la cultura vasca en cada una de las tandas.
4. Un tanto por ciento de los gastos realizados tras depurar las facturas de la justificación. Este tanto por ciento se calculará de la siguiente manera:
 - a) Se restará al límite presupuestario estipulado en la convocatoria, las cantidades otorgadas en los conceptos anteriores a todas las solicitudes admitidas.
 - b) Se sumarán los gastos realizados tras depuración de facturas de todas las solicitudes admitidas.
 - c) Se calculará el tanto por ciento que supone la cantidad resultante de a) sobre la resultante de b).

Con todo, cada solicitud no podrá obtener más del 35% de balance depurado de facturas presentadas en la justificación como gasto de la actividad.

Artículo 7.— Instrucción y Resolución**Instrucción**

- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.
- Este último será el Área de Educación Juventud y Deporte del Ayuntamiento de Portugalete.
- Corresponderá al Área de Educación, Juventud y Deporte del Ayuntamiento de Portugalete, como órgano instructor, el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, el cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.



- El órgano instructor del expediente realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- Una vez admitida la solicitud, se procederá a la apertura del expediente necesario para la tramitación de la subvención correspondiente.
- Analizada y evaluada la solicitud admitida, el órgano instructor elaborará el correspondiente informe, con pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando su cuantía.
- El órgano colegiado, previo examen de las bases reguladoras de la convocatoria y del informe del órgano instructor, procederá a la emisión de preceptivo informe – propuesta de resolución al que se refiere el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27 de noviembre.

El órgano colegiado referido, estará constituido por los siguientes miembros:

- La Dirección del Educación, Juventud y Deporte, como Presidencia.
- La Dirección del Área de Bienestar Social, como suplente de la Presidencia.
- La administrativa del Área de Educación, Juventud y Deporte, como Secretaria.
- El o la Técnico de Participación e Innovación Social, como suplente de Secretaria.
- El o la Técnico de Cultura, como vocal.
- El o la Técnico de Euskera, como vocal.

El órgano colegiado quedará válidamente constituido con la asistencia de la persona que ocupe la Presidencia y Secretaría del mismo y la mitad de sus miembros.

Resolución

- El órgano competente para resolver será la Alcaldía Presidencia.
Las solicitudes se resolverán por riguroso orden de registro y en función del momento en que la documentación del expediente esté completa, hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la partida económica destinada al efecto.
- En la resolución que se adopte se determinará la concesión o, en su caso, la denegación de la subvención solicitada expresando, en el caso de las primeras la razón social de la persona beneficiaria, e indicando el importe de la subvención concedida. En el caso de las segundas, recogerá la razón social y los motivos que fundamenten la denegación.
Sin perjuicio de la notificación individual a los solicitantes de la resolución de concesión de ayuda, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Portugalete, la relación de entidades beneficiarias así como el importe de subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55. h) de Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- La resolución y notificación del procedimiento se realizará con anterioridad a la fecha que se fije en la correspondiente convocatoria.
Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, la entidad solicitante deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Artículo 8. — Compromisos y obligaciones

1. El beneficiario deberá necesariamente hacer mención de la colaboración del Área de Educación, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Portugalete en las hojas de inscripción de los/as participantes y en la publicidad.
2. Durante la celebración de la actividad deberán poseer toda la documentación en regla que requiera la normativa de este tipo de actividades en cada comunidad autónoma.

**Artículo 9.— *Financiación***

A los efectos del cumplimiento del objeto de las presentes bases reguladoras, la financiación se efectuará con cargo a un crédito presupuestario máximo que se determine en cada convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 07 3342 481.01.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación.

En caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Portugalete en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

Artículo 10.— *Régimen sancionador*

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1998 de 20 de febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.

Artículo 11.— *Régimen jurídico*

Las subvenciones a que se refiere esta Normativa, además de lo prevista por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las presentes Bases, además de publicarse en el «Boletín Oficial de Bizkaia», será expuesta en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web www.portugalete.org



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE COLONIAS
Y/O CAMPAMENTOS DIRIGIDA AL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD
Y DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE**

CIF
Nombre de la entidad
Domicilio Social y Teléf.
Localidad/Provincia
Nombre, apellidos y DNI del Presidente/a

Solicita al Ayuntamiento de Portugalete subvención para la cofinanciación de una las siguientes tandas de colonias, campamentos fijos o volantes de las características que se especifican en la Normativa correspondiente:

Tanda	Tipo de actividad	Fechas celebración

La Asociación asume todas las responsabilidades que puedan derivarse de la realización de la actividad. Garantiza también que las cantidades concedidas revertirán en una disminución proporcional del precio de la cuota a pagar por los participantes en el campamento o colonia.

Asimismo, se compromete a comunicar cualquier eventualidad que se produzca y a devolver el importe de la subvención si el gasto no se produce.

Portugalete, a ... de de

(sello y firma)

**ANEXO II****LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: COLONIA O CAMPAMENTO FIJO***(por cada tanda se ha de rellenar una ficha completa)*

Lugar de realización de la colonia o campamento	
Población	Término municipal
Municipio más cercano y distancia	
Teléfono de avisos	
Día de salida	Día de llegada

LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: CAMPAMENTO VOLANTE

Adjuntar ruta detallada con mención expresa de los lugares para pernoctar.

RELACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE

Adjuntar fotocopia del DNI y Título.

Nombre y apellidos del director o la directora:		
Edad:	DNI:	Titulación:
Dirección:		
Teléfono:		

MONITORES/AS

Adjuntar fotocopia del DNI y Título.

Nombre	Apellidos	Edad	Titulación

[illegible]



ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA

Yo,, con DNI, en calidad de
..... de la asociación, con CIF, declaro
bajo juramento que esta asociación no ha sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir
en discriminación por razón de sexo, y que no ha sido sancionado con la prohibición de concurrir a
convocatorias de subvenciones y ayudas de la administración de la Comunidad Autónoma del País
Vasco en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

En Portugalete, a ... de de



ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA O RESPONSABLE

Entidad solicitante	
Denominación	NIF
Nombre y apellidos de la persona que firma la solicitud	DNI
Exposición	
En calidad de representante de la entidad solicitante indicada, declaro que los siguientes documentos ya fueron entregados, no han sido modificados y siguen en vigor: (marcar los documentos)	
☐	Estatutos o escritura de constitución de la entidad solicitante.
☐	Fotocopia del NIF de la entidad solicitante.
☐	Fotocopia de la Inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco
☐	Ficha de acreedor (Anexo V)

En Portugalete, a ... de de



V. ERANSKINA / ANEXO V

DATUEN ALTA EDO ALDAKETA / ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS

Pertsona edo entitate interesatuaren ezagupenerako datuak
Datos identificativos de la persona o entidad interesada

NAN / IFK

DNI / CIF

Abizenak eta Izena / Sozietaren izena

Apellidos y nombre / Razón social

.....

Datos Bancarios
Banku Datuak

Bankua / Banco

Sukurtsala / Sucursal

K.D. D.C.

K/Korrontea C/Corriente

Kontu korrontearen jabea / Titular de la cuenta

Sólo para cuentas corrientes en el extranjero // A rellenar por el banco
Atzerriko diru-kontuetarako soilik // Bankuak bete behar

IBAN

Interesatuaren adostasuna
Conformidad de la persona interesada

Bankuaren adostasuna
Conformidad del banco

Portugalete,

Datu Pertsonalak Babesteko 15/1999 Lege Organikoa bete nahian jakinaratzen dizugu zeure datuak «Terceros Contabilidad» izeneko fitxategian sartu eta erabiliko ditugula. Futxategi horren ardura Portugaleteko udalari dagokio eta udal kontularitza eta diru-sarreraren, gastuen, abalen eta fiantzen aurrekontua egiteko eta estatistikarako erabiltzen duela. Interesatuak datu horiek eskuratu, zuzendu, baliogabetu eta aurkatu ahal izango ditu Portugaleteko udaletxeko Erregistro Nagusian: Solar plaza z.g. 48920-Portugalete.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos personales serán incorporados y tratados en el fichero «Terceros Contabilidad», del que es responsable el Ayuntamiento de Portugalete, cuya finalidad es realizar la contabilidad municipal y el presupuesto de ingresos, gastos, avales y fianzas y fines estadísticos. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Registro General del Ayuntamiento: Plaza del Solar s/n, 48920-Portugalete.

PORTUGALETEKO UDALEKO DIRUZAINZTA
TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE



ANEXO VI
DECLARACIÓN JURADA

Yo,, con DNI, en calidad de Presidente/a de la asociación, con CIF, declaro bajo juramento que todo el monitorado y/u otro personal de esta asociación cumple con lo exigido en el Artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

En Portugalete, a ... de de



LISTADO NUMERADO DE FACTURAS Y FOTOCOPIAS NUMERADAS DE LAS MISMAS

Case: BOB-2023a052-(II-1085)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD**

Las entidades interesadas adjuntarán a sus solicitudes la siguiente documentación:

- ☐ Solicitud mediante impreso oficial (anexo I).
- ☐ Por cada tanda que incluya la solicitud: anexo II con la documentación que se requiere en dicho anexo. Adjuntado a su vez plano o croquis detallado del lugar del campamento fijo o colonia y forma de acceso. En el caso de campamento volante, ruta detallada con mención expresa de los lugares de pernocta.
- ☐ Por cada tanda que incluya la solicitud, memoria de las actividades realizadas (objetivos y evaluación) durante la acampada objeto de subvención.
- ☐ Por cada tanda que incluya la solicitud, memoria de las actividades realizadas para la promoción del uso del euskera durante la actividad.
- ☐ Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contratado.
- ☐ Declaración jurada de no estar la asociación sancionada (anexo III).
- ☐ Certificado de Hacienda Foral de Bizkaia acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- ☐ Certificado de la tesorería general de la seguridad social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la misma.
- ☐ Hoja de inscripción, documentación remitida a padres y material publicitario.
- ☐ Declaración jurada de cumplimiento del artículo 13 de la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia anexo VI.
- ☐ En su caso, declaración jurada según anexo IV.
- ☐ En su caso, fotocopia de la inscripción en el registro de asociaciones del gobierno vasco.
- ☐ En su caso, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación.
- ☐ En su caso, ficha de acreedor, donde figuren los datos y la domiciliación bancaria actualizada de la entidad solicitante (anexo V).
- ☐ Balance económico de ingresos y gastos de las actividades comprendidas en la solicitud.
- ☐ Tabla detallada de los gastos en la que figuren fecha y número de factura, acreedor con su NIF, concepto e importe, fotocopia de las facturas numeradas y referidas exclusivamente a la acampada o colonia objeto de subvención. no se podrá incluir como gasto de acampada o colonia el alquiler de casa o terreno, etc, cuando sea propiedad de la entidad o asociación, o pertenezca a una entidad de la cual dependa dicha asociación o no exista contrato de alquiler (anexo VII).
- ☐ En caso de colonia o campamento fijo, certificado de celebración de la acampada o colonia expedido por la administración correspondiente, municipal o territorial, del lugar donde se haya desarrollado, con detalle del número de participantes.
- ☐ En caso de campamento volante, listado de participantes que incluya nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento y domicilio completo, sellado por los ayuntamientos de los lugares donde se haya pernoctado.